



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**DISOLUCIÓN**



**Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2020-00033519-0**

Guayaquil, 28 de agosto de 2020

**Señora:**  
**Gloria Maricela Rivera Calva**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2020-00005203** del 28 de agosto del 2020, se resolvió declarar la disolución de la compañía **ETANOLES DE OCCIDENTE ETANOC S.A.**, por incurrir en la causal de disolución de oficio establecida en el numeral 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías, y se lo designó a usted como **LIQUIDADORA**.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirse en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, una vez inscrito en el Registro Mercantil el presente oficio se remita copia del mismo al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas

Atentamente,

**ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

**ACEPTO** el nombramiento de liquidador de la compañía **ETANOLES DE OCCIDENTE ETANOC S.A. DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." **Guayaquil, 28 de agosto de 2020**

*Gloria Maricela Rivera Calva*  
**Sra. Gloria Maricela Rivera Calva**  
**C.C. No. 1205844101 (Código dactilar V4443V4442 )**

**Exp: 150729/ Tr: 50448-0041-20**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)  
Teléfonos: (04) 3728500  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)



**LOS DATOS DE ESTA**  
**INSCRIPCIÓN**  
**CONSTAN EN RAZÓN**  
**DE AJUNTA**

PERLINI S.p.A. S.p.A.  
DE COMPANIAS ITALIAS Y SEÑOROS  
PRESENTACION Y ARCHIVO  
RA

307

ES CALDA  
EN  
BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 2418

\*5320510SAYKCFD\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	2211
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1432
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1791906349001	ETANOL DE OCCIDENTE ETANOC S.A.	COMPAÑIA

3. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

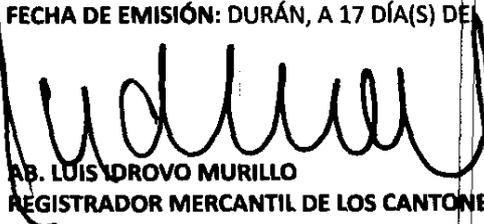
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	ETANOL DE OCCIDENTE ETANOC S.A. EN LIQUIDACION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	RIVERA CALVA GLORIA MARICELA
IDENTIFICACIÓN	1205844101
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

4. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA PARA LOS FINES DE LA LIQUIDACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.  
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

  
AB. LUIS DROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

ES-2111  
EN  
BLANCO